

## Contenido

APARTADO V. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.....	5
Sección V.1. Propuesta de Plan de Implementación de Medidas para Prevenir y Mitigar los Impactos Sociales Negativos, así como las medidas para ampliar los Impactos Sociales Positivos.....	5
V.1.1. Identificación de las medidas de prevención, mitigación, o ampliación.....	5
V.1.1.1. Identificación de las medidas de prevención, mitigación y ampliación para Grupos Sociales Específicos.....	8
V.1.2. Propuesta de plan de implementación de medidas de atención de impactos sociales.....	9
V.1.3. Indicadores de seguimiento de las medidas.....	13
Sección V.2. Plan de Comunicación y vinculación con las Comunidades ubicadas en el Área de Influencia Directa.....	17
V.2.1. Descripción del plan de comunicación y vinculación con las comunidades...17	
V.2.2. Descripción del mecanismo de atención comunitaria.....	20
Sección V.3. Mecanismo de Participación Activa y Equitativa de las Mujeres y Hombres integrantes de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del Plan de Gestión Social.....	24
V.3.1. Descripción de la estrategia de participación activa y equitativa de las mujeres y hombres integrantes de las comunidades para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del Plan de Gestión Social.....	24
Sección V.4. Plan de Comunicación y Vinculación con otros Actores de Interés identificados.....	26
V.4.1. Descripción del plan de comunicación y vinculación con otros actores de interés.....	26
Sección V.5. Plan de Inversión Social.....	30
V.5.1. Plan de inversión social.....	30
V.5.1.1. Ejes estratégicos y alternativas de desarrollo.....	34
V.5.1.1.1. Educación y deporte.....	34

AD001.	Educación ambiental .....	34
AD002.	Apoyo al mejoramiento de la infraestructura escolar.....	34
AD003.	Capacitación técnica dirigida a la industria petrolera .....	35
AD004.	Capacitación para el emprendimiento .....	36
AD005.	Capacitación en derechos humanos.....	36
AD006.	Impulso a la educación alineada a la industria.....	37
AD007.	Desarrollo de capacidades con enfoque al turismo sustentable .....	38
AD008.	Capacitación en protocolos del mar .....	39
V.5.1.1.2.	Infraestructura .....	41
AD009.	Infraestructura urbana inclusiva .....	41
AD010.	Promoción de la construcción sustentable en comunidades rurales .....	41
AD011.	Impulso al mejoramiento de infraestructura comunitaria.....	42
AD012.	Diseño e impulso a la construcción de redes municipales de ciclovías y senderos	43
V.5.1.1.3.	Salud.....	44
AD013.	Fortalecimiento de las capacidades del sistema de salud y su equipamiento en el AID.....	44
AD014.	Impulso a la prevención en materia de salud.....	45
V.5.1.1.4.	Proyectos productivos.....	46
AD015.	Huertos domésticos.....	46
AD016.	Sistema silvopastoril .....	46
AD017.	Invernaderos de producción mejorada.....	47
AD018.	Manejo sustentable del ostión en comunidades del AID .....	48
AD019.	Impulso a actividades primarias y transición productiva en el AID.....	49
AD020.	Aprovechamiento sustentable en pesquerías .....	50
V.5.1.1.5.	Equidad de género .....	51
AD021.	Diseño de planes de negocio para ecoturismo.....	51
AD022.	Impulso a la contratación local.....	52

AD023. Alianzas para el aumento en la oferta de estancias infantiles en el AID	53
V.5.1.1.6. Protección ambiental.....	54
AD024. Capacitación y equipamiento para ecotecnias.....	54
AD025. Aprovechamiento sustentable en áreas verdes y áreas comunes.....	55
AD026. Proyectos de recuperación de mangle.....	56
AD027. Desarrollo de humedales artificiales.....	56
V.5.1.1.7. Seguridad pública y protección civil.....	57
AD028. Impulso al desarrollo de programas de protección civil.....	57
AD029. Apoyo a la infraestructura en materia de seguridad.....	58
AD030. Diseño de planes de protección civil alineados con las necesidades de las etapas del proyecto y la comunidad.....	59
V.5.1.2. Recursos e indicadores generales.....	60
Sección V.6. Plan de abandono cierre o desmantelamiento.....	63
Sección V.7. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de reasentamiento.....	64
Sección V.8. Plan para la evaluación continua de los impactos sociales.....	65
Sección V.9. Estrategia general de seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan de Gestión Social.....	66

### Índice de Figuras

Figura V. 1. Esquema de trabajo.....	19
Figura V. 2. Proceso del mecanismo de atención a comunidades.....	23
Figura V. 3. Participación activa de las comunidades.....	24
Figura V. 4. Proceso del Plan de Comunicación con actores de interés.....	29
Figura V. 5. Proceso de Implementación del Plan de Gestión Social.....	31
Figura V. 6. Enfoque de la Industria del Petróleo y Gas hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Un Atlas.....	33

### Índice de Tablas

Tabla V. 1. Identificación de las medidas de prevención, mitigación o ampliación de los impactos sociales.....	5
--	---

Tabla V. 2. Identificación de las medidas de prevención, mitigación o ampliación de los impactos sociales para Grupos sociales específicos.....	8
Tabla V. 3. Plan de implementación de medidas de atención de impactos sociales.....	9
Tabla V. 4. Indicadores de seguimiento de las medidas.....	13
Tabla V. 5. Áreas de Pemex para atención del Plan de Comunicación .....	18
Tabla V. 6. Medidas del estándar GRI Equidad de Género.....	25
Tabla V. 7. Listado de indicadores generales de implementación y desempeño .....	66

**APARTADO V. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL**

**Sección V.1. Propuesta de Plan de Implementación de Medidas para Prevenir y Mitigar los Impactos Sociales Negativos, así como las medidas para ampliar los Impactos Sociales Positivos**

**V.1.1. Identificación de las medidas de prevención, mitigación, o ampliación**

Considerando la caracterización de las comunidades ubicadas en el área de influencia y los impactos identificados en los apartados anteriores, el plan de implementación muestra la descripción de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, de ampliación de impactos.

Tabla V. 1. Identificación de las medidas de prevención, mitigación o ampliación de los impactos sociales

ID	Impacto social	Tipo de medida	Descripción de la medida
----	----------------	----------------	--------------------------

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: una tabla

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

ID	Impacto social	Tipo de medida	Descripción de la medida
<p>CLASIFICACIÓN: Total <input type="checkbox"/> Parcial <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input checked="" type="checkbox"/> Confidencial <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Palabras: una tabla</p> <p>Fecha: 20 de mayo de 2019</p> <p>Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.</p>			

ID	Impacto social	Tipo de medida	Descripción de la medida
<p>CLASIFICACIÓN: Total <input type="checkbox"/> Parcial <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input checked="" type="checkbox"/> Confidencial <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Palabras: una tabla</p> <p>Fecha: 20 de mayo de 2019</p> <p>Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.</p>			

ID	Impacto social	Tipo de medida	Descripción de la medida

Fuente: Elaboración IMP

### V.1.1.1. Identificación de las medidas de prevención, mitigación y ampliación para Grupos Sociales Específicos.

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo y dos tablas

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Organos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERÁ INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

ID	Impacto social	Grupo Social	Tipo de medida	Descripción de la medida
----	----------------	--------------	----------------	--------------------------

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: dos tablas

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Organos Regulatorios en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

Fuente: Elaboración IMP

### V.1.2. Propuesta de plan de implementación de medidas de atención de impactos sociales.

Tabla V. 3. Plan de implementación de medidas de atención de impactos sociales

ID	Impacto social	Descripción de la medida	Plan relacionado
----	----------------	--------------------------	------------------

ID	Impacto social	Descripción de la medida	Plan relacionado
<p>CLASIFICACIÓN: Total <input type="checkbox"/> Parcial <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input checked="" type="checkbox"/> Confidencial <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Palabras: una tabla</p> <p>Fecha: 20 de mayo de 2019</p> <p>Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.</p>			

ID	Impacto social	Descripción de la medida	Plan relacionado
<p>CLASIFICACIÓN: Total <input type="checkbox"/> Parcial <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input checked="" type="checkbox"/> Confidencial <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Palabras: una tabla</p> <p>Fecha: 20 de mayo de 2019</p> <p>Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Organos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.</p>			



ID	Impacto social	Descripción de la medida	Plan relacionado

Fuente: Elaboración IMP

Los recursos humanos, financieros y materiales que se destinarán para la consecución de las medidas presentadas anteriormente, forman parte de la estructura y finanzas de la organización, así como de sus políticas internas, y de su actuar como empresa, sustentado en su política de SSPA: Petróleos Mexicanos es una empresa eficiente y competitiva, que se distingue por el esfuerzo y el compromiso de sus trabajadores con la Seguridad, la Salud en el Trabajo, la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable, mediante la Administración de sus Riesgos, el Cumplimiento Normativo con Disciplina Operativa y la Mejora Continua y en las Políticas y Lineamientos para la Gestión de la Licencia Social para Operar de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

### V.1.3. Indicadores de seguimiento de las medidas

Tabla V. 4. Indicadores de seguimiento de las medidas

ID	Impacto social	Descripción de la medida	Indicador de seguimiento
<p>CLASIFICACIÓN: Total <input type="checkbox"/> Parcial <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input checked="" type="checkbox"/> Confidencial <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Palabras: dos tablas</p> <p>Fecha: 20 de mayo de 2019</p> <p>Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Organos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.</p>			

ID	Impacto social	Descripción de la medida	Indicador de seguimiento
<div style="background-color: white; color: black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: 80%; border: 1px solid black;"> <p>CLASIFICACIÓN: Total <input type="checkbox"/> Parcial <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input checked="" type="checkbox"/> Confidencial <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Palabras: una tabla</p> <p>Fecha: 20 de mayo de 2019</p> <p>Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.</p> </div>			

ID	Impacto social	Descripción de la medida	Indicador de seguimiento
----	----------------	--------------------------	--------------------------

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: una tabla

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

ID	Impacto social	Descripción de la medida	Indicador de seguimiento
<p>CLASIFICACIÓN: Total <input type="checkbox"/> Parcial <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input checked="" type="checkbox"/> Confidencial <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Palabras: una tabla</p> <p>Fecha: 20 de mayo de 2019</p> <p>Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.</p>			

Fuente: Elaboración IMP

## Sección V.2. Plan de Comunicación y vinculación con las Comunidades ubicadas en el Área de Influencia Directa

### V.2.1. Descripción del plan de comunicación y vinculación con las comunidades

El plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el área de influencia directa del proyecto busca generar un entorno de apertura entre la comunidad y Petróleos Mexicanos. El desarrollo de este entorno permitirá el establecimiento de canales de comunicación que aseguren que la información otorgada a las comunidades es completa, en lenguaje pertinente, con enfoque a equidad y que permite la participación de cualquier habitante de esta zona.

#### Objetivos:

- Conocer de mejor manera el entorno comunitario en el que se desarrolla el proyecto
- Educar a las comunidades en el AID sobre los alcances del proyecto, la estrategia de construcción y el programa que se seguirá
- Informar periódicamente sobre los avances, modificaciones y acciones específicas que pudieran tener impacto en los habitantes
- Informar y educar a la comunidad sobre las políticas de seguridad que se seguirán tanto en la etapa de construcción como en la operación, así como en los protocolos de protección civil que la empresa opera y coordina

Para lograr estos objetivos, se establecerán los siguientes medios de acercamiento:

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: dos párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: cinco párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

Tabla V. 5. Áreas de Pemex para atención del Plan de Comunicación

Nombre del área	Descripción	Dependencia
Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social (GRDS)	<p>La GRDS es el área encargada de diseñar, implementar y coordinar la estrategia para la gestión y mantenimiento de la licencia social para operar de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales. De igual forma, coordina todas las acciones en materia de inversión social.</p> <p>Presencia en la zona:</p> <p>La GRDS cuenta con la Subgerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social Zona Sureste (SRDSZS), con oficinas en Villahermosa y Paraíso, misma que está encargada del relacionamiento con los distintos actores de interés de los estados de Tabasco, Campeche y Chiapas.</p> <p>De igual forma, la GRDS cuenta con la Subgerencia de Impacto Social (SIS), encargada de diseñar, implementar y dar seguimiento a las estrategias para la correcta aplicación de los PGS en los proyectos de Pemex.</p> <p>Personal: +15px en CDMX y área de influencia</p>	Dirección General de Petróleos Mexicanos

Nombre del área	Descripción	Dependencia
Coordinación de Gestión de Derechos para el Uso y Ocupación Superficial (CGDUOS)	<p>La CGDUOS, es la encargada de coordinar la atención de los requerimientos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, en materia de administración para el uso y ocupación superficial de los terrenos necesarios para el desarrollo de proyectos y/o regularización de las áreas superficiales que requieran con la intervención de las áreas competentes de Pemex, así como de las posibles reclamaciones y de la comunidad en la que opera la Empresa.</p> <p>La CGDUOS mediante el Sistema Integral de Afectaciones, Reclamaciones y Prevención (SIARP) registra y da seguimiento a los reclamos y afectaciones que realiza la comunidad (véase los manuales de reclamaciones y afectaciones internos respectivos de Pemex).</p> <p>Personal: +10px en el área de influencia, atendiendo los estados de Tabasco y Campeche</p>	Subdirección de Administración Patrimonial
Subdirección de Comunicación y Mercadotecnia	<p>Esta subdirección es la encargada de coordinar la elaboración y administración de los contenidos de la información para los distintos grupos de interés de la empresa, así como de su difusión en los canales y medios apropiados para cada grupo (correo electrónico, redes sociales, televisión, radio, etc.).</p> <p>Personal: +10px Representantes en Coatzacoalcos, Villahermosa, Ciudad del Carmen y personal en CDMX</p>	Dirección Corporativa de Administración y Servicios

Fuente: Elaboración IMP

Este plan se ejecutará de acuerdo con el siguiente esquema de trabajo:

Figura V.1. Esquema de trabajo

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: una imagen

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

Fuente: Elaboración IMP

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: tres párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## V.2.2. Descripción del mecanismo de atención comunitaria

- Sobre servidores públicos:

Dirigir cualquier denuncia o queja sobre Incumplimiento a las obligaciones legales de los servidores públicos de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, así como de sus Empresas Productivas Subsidiarias o hechos presuntamente irregulares en los que se involucren dichos servidores públicos a través de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos mediante los siguientes canales:

- En línea: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>
- Vía telefónica: Ciudad de México: 1944 2500, Ext. 70423 y 70450, Lada sin costo: 01 800 522 6363
- Por escrito: Oficialía de Partes, ubicada en Bahía del Espíritu Santo s/n, acera Suroriente, Planta Baja, Colonia Verónica Anzures, (entre Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas) Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México.
- En forma presencial a través de comparecencia: Oficinas de la Unidad de Responsabilidades en Pemex, ubicadas en Marina Nacional 329, piso 19 de

la Torre Ejecutiva, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11311, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

- **Sugerencias y comentarios**

Las sugerencias o comentarios hacia la empresa pueden ser ingresados a través de la liga: <http://www.pemex.com/Paginas/sugerencias.aspx>

- **Informar sobre tomas clandestinas:**

- Emergencias y denuncias anónimas de tomas clandestinas en ductos de Pemex: [vigilante@pemex.com](mailto:vigilante@pemex.com), 01800 228 9660
- Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias de Petróleos Mexicanos (CCAE): Teléfono Nacional: 066, Teléfono directo (Ciudad de México): (55) 1944 9920, Teléfono conmutador: (55) 1944 2500, extensión 49166, Correo electrónico: [ccae@pemex.com](mailto:ccae@pemex.com)
- Invasión de derechos de vía de ductos: Zona Sur. 01 800 021 0570 (Veracruz, Puebla, Oaxaca, Tabasco, Chiapas, Campeche y Yucatán)
- Sistema de Emergencias en Transporte para la Industria Química (SETIQ): 01 800 002 14 (República Mexicana), (55) 5559 1588 (Ciudad de México)

- **Atención a reclamaciones:**

La Subdirección de Administración Patrimonial (SUAP), adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, a través de la Coordinación de Gestión de Derechos para el Uso y Ocupación Superficial (CGDUOS), es la encargada de coordinar la atención de los requerimientos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, en materia de administración para el uso y ocupación superficial de los terrenos necesarios para el desarrollo de proyectos y/o regularización de las áreas superficiales que requieran con la intervención de las áreas competentes de Pemex así como de las posibles reclamaciones y de la comunidad en la que opera la empresa.

La CGDUOS mediante el Sistema Integral de Afectaciones, Reclamaciones y Prevención (SIARP) registra y da seguimiento a los reclamos y afectaciones que realiza la comunidad. Para la atención de las quejas de las comunidades se cuenta con buzones físicos y virtuales, en donde los interesados podrán realizar su reclamación llenando la información correspondiente (RFC del reclamante, CURP,

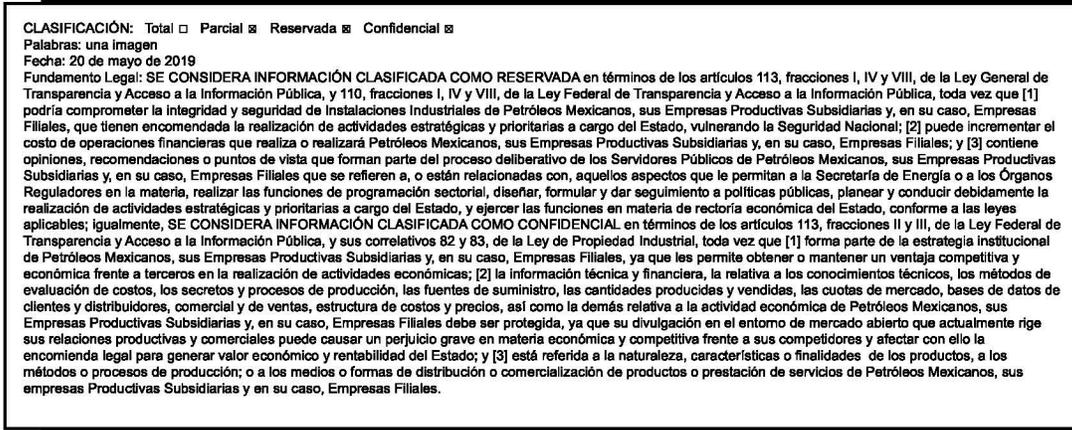
entidad, municipio, comunidad, motivo de la reclamación), una vez que se llenan los campos correspondientes se generará un número de expediente, denominado “Declaración de Daños” que se le entregará al reclamante como comprobante; posteriormente Pemex asigna un técnico quien le dará seguimiento y atención a la reclamación e informa en un plazo de 30 a 60 días naturales si es procedente o improcedente su solicitud.



Este mecanismo seguirá los siguientes principios:

- **Accesibilidad:** Debe ser accesible para todas las personas; y debe proveer asistencia a aquellos que tengan complicaciones para presentarlas debido al lenguaje.
- **Previsibilidad:** Debe ofrecer un procedimiento claro con tiempos establecidos para cada etapa y claridad en los resultados que puede o no ofrecer.
- **Equidad:** Debe ser percibido por la mayoría de la población como equitativo, especialmente en términos de acceso a la información y las oportunidades de participación.
- **Compatibilidad:** Debe ser consistente con las leyes nacionales e internacionales y no debe restringir el uso o acceso a otros mecanismos de atención ciudadana, del estado o ciudadanos.
- **Transparencia:** El procedimiento y las respuestas deben ser transparentes para cumplir con el interés público y sus preocupaciones.
- **Alcance:** Debe contar con los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para responder y atender los temas que surjan.
- **Retroalimentación:** Permitir la retroalimentación de la comunidad para el fortalecimiento de la relación. Sobre todo, para que las aportaciones hechas por ellos se vean reflejadas en las acciones de la empresa y esto les genere suficiente confianza como para no permitir influencias de terceros contrarios o ajenos al proyecto.

Figura V. 2. Proceso del mecanismo de atención a comunidades



Fuente: Elaboración IMP

En seguimiento a las mejores prácticas propuestas por IPIECA en su “Community Grievance Mechanisms Toolbox”, este mecanismo mantendrá un seguimiento continuo a su desempeño mediante los siguientes indicadores:

- No. de solicitudes ingresadas
- Tipo de solicitud (duda, recomendación, queja, etc.)
- Nivel de severidad de las solicitudes
- Identificación de solicitudes repetidas
- Tiempo de respuesta (% de solicitudes respondidas en tiempo comprometidos / No. de solicitudes, % de solicitudes respondidas fuera del tiempo comprometido / No. de solicitudes)
- Medición del nivel de satisfacción de los solicitantes

### Sección V.3. Mecanismo de Participación Activa y Equitativa de las Mujeres y Hombres integrantes de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del Plan de Gestión Social

#### V.3.1. Descripción de la estrategia de participación activa y equitativa de las mujeres y hombres integrantes de las comunidades para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del Plan de Gestión Social

Pemex buscará propiciar que todos los proyectos de inversión social promuevan la participación activa y equitativa de mujeres y hombres. Se ha diseñado una estrategia específica para que el Plan de Inversión se desarrolle de manera participativa, primeramente fijando un plan estratégico que englobe ejes y alternativas derivadas de los diagnósticos resultantes de esta evaluación y posteriormente, también como parte del plan de comunicación, realizar acercamientos con la comunidad para presentar las alternativas incluidas en los ejes propuestos y que con un enfoque participativo, se definan las acciones específicas y los participantes.

En el desarrollo de esta medida, se buscará la participación y acompañamiento de la Gerencia de Inclusión de Pemex, misma que permitirá propiciar que estos acercamientos generen el entorno equitativo que se busca.

Figura V. 3. Participación activa de las comunidades



Fuente: Elaboración IMP

El mecanismo de participación activa y equitativa de hombres y mujeres estará supervisado e implementado por personal perteneciente a las áreas descritas en el apartado 5.2.1. De igual forma, durante el proceso de relacionamiento comunitario y el desarrollo del Plan de Gestión Social, se considerarán las medidas sugeridas por el Global Reporting Initiative, (por sus siglas en inglés, GRI) en la Guía para Profesionales: Incluyendo la Cuestión de Género en los Informes de Sostenibilidad, que se exponen en la siguiente tabla<sup>1</sup>:

Tabla V. 6. Medidas del estándar GRI Equidad de Género

Objetivo Organizacional		Medidas		
		Básica	Moderada	Avanzada
Comunidad del AID	Contribuir para el bienestar de las mujeres y hombres en las comunidades afectadas	Acciones, incluyendo la inversión para el PGS y subvenciones para abordar la igualdad en la comunidad	Abordaje de la persona de RC sobre la consulta de las mujeres locales para crear programas de participación / inversión en la comunidad.	
		Capacitación para la persona encargada del Relacionamiento Comunitario (RC) para que esta pueda determinar las actividades de participación/inversión en la comunidad, inclusive políticas y prácticas.	Número total de programas de participación/inversión en la comunidad dirigidos a las mujeres.	Número total de beneficiarios directos de los programas del PGS, clasificados por género.
			Abordaje de la gerencia, incluyendo análisis de impacto del PGS por género, para abordar los impactos relativos a género en la comunidad.	Valor monetario total del PGS, clasificado por género de los beneficiarios.
Azul = medidas de desempeño cualitativo Verde = medidas de desempeño cuantitativo				

Fuente: Elaboración IMP

<sup>1</sup> IFC y AGRI. 2009. Incluyendo la Cuestión de Género en los Informes de Sustentabilidad: Una Guía para Profesionales. Recuperado en: <https://www.globalreporting.org/resourcelibrary/Spanish-Embedding-Gender-In-Sustainability-Reporting.pdf>

## Sección V.4. Plan de Comunicación y Vinculación con otros Actores de Interés identificados

### V.4.1. Descripción del plan de comunicación y vinculación con otros actores de interés

En alineación con lo descrito en la sección V.2, las distintas áreas de Pemex responsables del relacionamiento comunitario, comunicación y temáticas asociadas con la equidad, serán las encargadas de participar en la comunicación y vinculación que se desarrolle con otros actores de interés, que de acuerdo con las DACG, se entenderán como otros grupos, organizaciones, instituciones, autoridades o cualquier otro que pueda tener influencia en el diseño, implementación y sostenibilidad del proyecto, aparte de las personas y comunidades.

#### Objetivo

Construir y mantener canales abiertos de comunicación con los distintos actores de interés que directa o indirectamente tendrán injerencia en el desarrollo u operación del proyecto.

Si bien este es el objetivo principal del plan, se buscará, para cada grupo y comunicación, establecer objetivos específicos, dependiendo de cada caso, con la finalidad de que cada objetivo sea específico, medible, alcanzable y oportuno (objetivo SMART por sus siglas en inglés).

#### Herramientas de comunicación

1. Reuniones presenciales
2. Contacto telefónico
3. Correo electrónico
4. Redes sociales
5. Oficios o comunicados escritos
6. pemex.com

Mediante el aprovechamiento de las herramientas antes mencionadas, la comunicación versará sobre las temáticas siguientes:

- **El proyecto:** Definición, alcances, plan de trabajo, calendario, expectativas, avances, estrategias, acontecimientos, requerimientos, cumplimientos,

acciones específicas, cambios, canales de comunicación, seguridad, sustentabilidad, desarrollo comunitario, responsabilidad social, medio ambiente, etc.

- **Prácticas de la empresa:** Seguridad en el trabajo, salud, protección ambiental, desarrollo sustentable, responsabilidad social, derechos humanos, etc.
- **Desarrollo social:** esquemas de comunicación y construcción de alternativas de desarrollo, etc.
- **Cumplimiento:** transparencia; cumplimiento federal y local en materia de construcción, social y ambiental; códigos de ética y conducta; prácticas en los contratistas; etc.

El plan de comunicación define el mecanismo que la empresa seguirá para comunicarse con los actores de interés, para lograr el objetivo que se planteó anteriormente. Estos mecanismos, descritos por grupo de interés, son:

- **Autoridades Federales**

Flujo de información en dos vías, reuniones para presentar alcances y avances del proyecto, impulso a estrategias específicas en materia de vivienda, servicios básicos, movilidad, seguridad, etc.; alineamiento y maximización de actividades incluidas en el plan de gestión social con programas federales; resolución de problemáticas locales; seguimiento a cumplimiento; establecimiento de acciones coordinadas para el éxito del proyecto.

- **Autoridades locales (gobierno del estado y municipal)**

Flujo de información en dos vías, reuniones para presentar alcances y avances del proyecto, impulso a estrategias específicas en materia de vivienda, servicios básicos, movilidad, seguridad, etc.; alineamiento y maximización de actividades incluidas en el plan de gestión social con programas locales; resolución de problemáticas; seguimiento al cumplimiento; establecimiento de acciones coordinadas para el éxito del proyecto.

- **Organizaciones de la sociedad civil**

Informar a las organizaciones identificadas sobre el proyecto y alcances relacionados con el objeto de buscar una vinculación efectiva para consecución de los objetivos del

proyecto y el plan de gestión social; discusión y búsqueda de alternativas para la solución de problemáticas locales; construcción de alianzas; maximización de beneficios sociales; acercamiento con otros actores relacionados, etc.

- **Sindicatos**

Dar seguimiento a las acciones y mensajes relacionados con estos actores, reforzando los mensajes abiertos de respeto irrestricto a la legalidad, a las mejores prácticas y a los contratos. Se buscará tener cercanía con el gobierno del estado para alinear estrategias y mensajes dirigidos a estos actores.

- **Instituciones académicas**

La comunicación con las instituciones académicas girará en torno a la búsqueda de vinculación para la maximización de beneficios sociales y a la construcción de espacios de comunicación con los estudiantes del área de influencia para acercar información relevante y contestar las dudas que este grupo pueda tener sobre el proyecto.

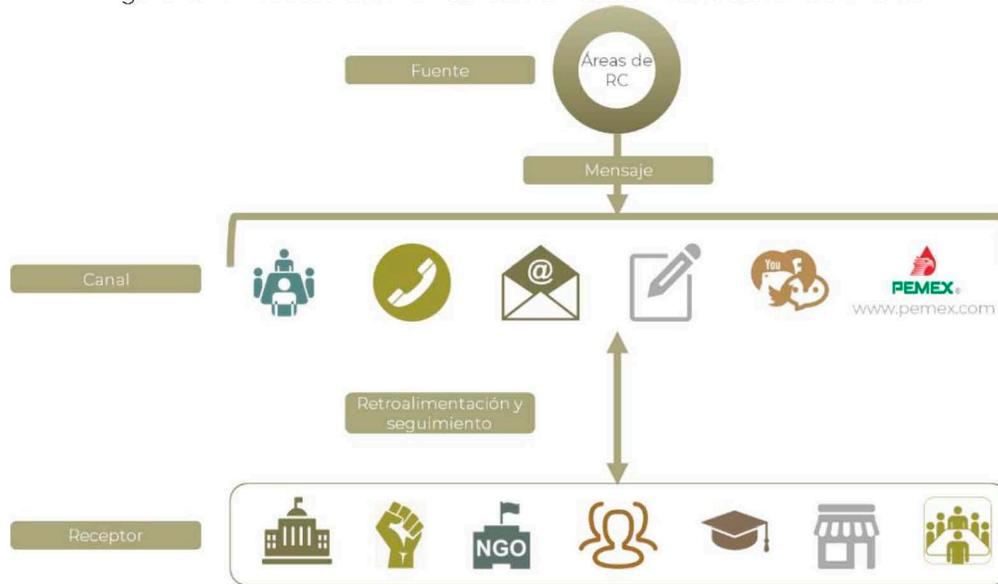
- **Cámaras**

Se dará seguimiento a los mensajes relacionados con el proyecto y que sean emitidos por las distintas cámaras, esto con la finalidad de, en su caso, buscar el acercamiento y vinculación con las mismas y proveer la información necesaria sobre el proyecto, así como llevar los mensajes de las cámaras al liderazgo del proyecto.

- **Sector primario**

En la región, como se muestra en la evaluación, existen distintas sociedades y asociaciones del sector primario, para lo que se buscará mantener un seguimiento a los mensajes emitidos por éstas y que se relacionen con el proyecto, para poder tener una vinculación y acercamiento que permita conocer sus inquietudes, informarles sobre el proyecto y las medidas que se definan para mitigar cualquier impacto que se relacione con estos grupos, en su caso.

Figura V. 4. Proceso del Plan de Comunicación con actores de interés



Fuente: Elaboración IMP

## Sección V.5. Plan de Inversión Social

### V.5.1. Plan de inversión social.

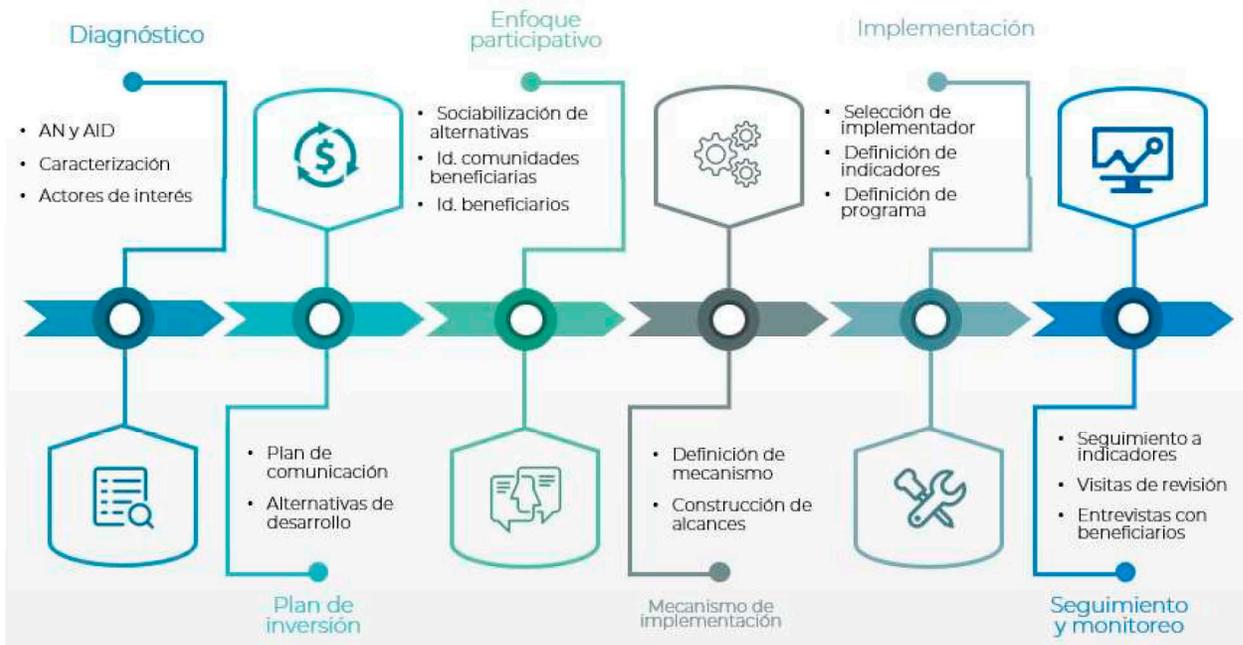
Siendo la Refinería Dos Bocas un proyecto de mucha relevancia, requiere la definición de un plan de inversión social que sea una herramienta estratégica para impulsar acciones sociales en el Área Núcleo y en el Área de Influencia Directa.

Este plan de inversión se alinea con las Políticas y lineamientos para la gestión de la licencia social para operar de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; mismas que definen 7 ejes estratégicos en los cuales deberán ubicarse los programas, obras y acciones que se determinen para beneficio e impulso de las comunidades. Estos ejes son:

V.5.1.1.1	Educación y deporte
V.5.1.1.2	Infraestructura
V.5.1.1.3	Salud
V.5.1.1.4	Proyectos productivos
V.5.1.1.5	Equidad de género
V.5.1.1.6	Protección ambiental
V.5.1.1.7	Seguridad pública y protección civil

De igual forma, al ser este un plan de inversión que busca fortalecer la equidad y participación activa de las personas ubicadas en el AN y de AID como se mostró en el punto 5.3, se ha diseñado un proceso claro que presentará alternativas de desarrollo en el AN y AID, siguiendo con un mecanismo para presentar estas alternativas a las comunidades mediante el plan de comunicación y definir así, de manera conjunta con la comunidades, las que sean más susceptibles de ser aplicadas y que estos asuman como propias, mejorando la posibilidad de que sean exitosas.

Figura V. 5. Proceso de Implementación del Plan de Gestión Social



Fuente: Elaboración IMP

En todo momento, las alternativas incluidas en el plan de inversión deberán de tener en cuenta las premisas de innovación, sustentabilidad, emprendimiento y capital semilla. Las premisas buscan que los proyectos se enfoquen en impulsar el desarrollo sustentable en las comunidades, en lugar de propiciar nuevas necesidades de subsidios.



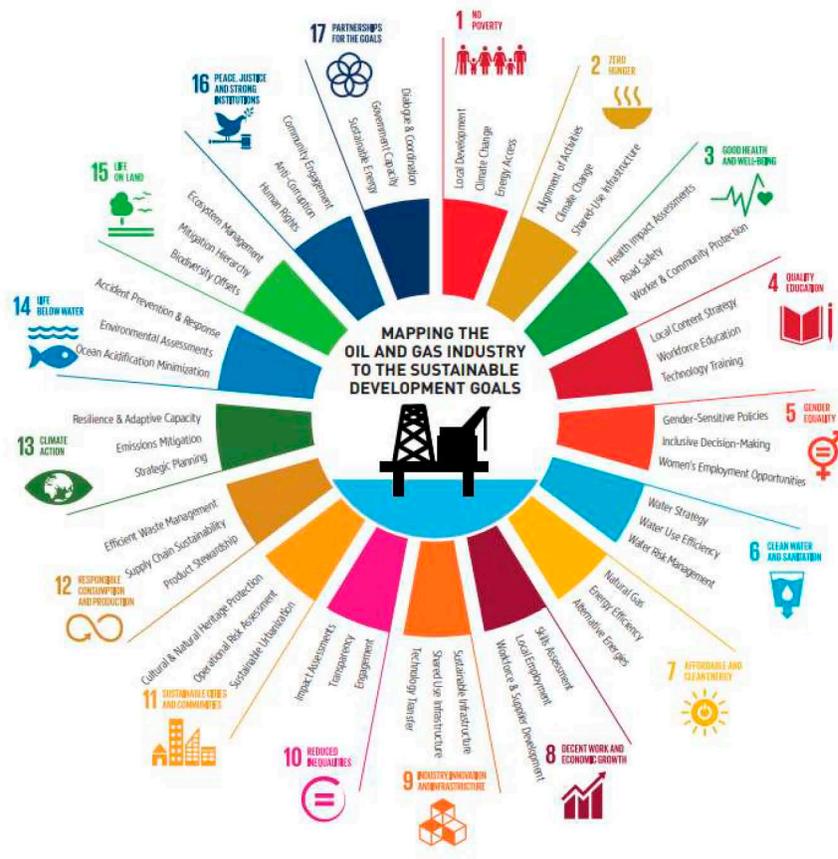
Por otra parte, Petróleos Mexicanos, como empresa comprometida con la agenda 2030, ha alineado este plan y las alternativas, con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por lo que ha tomado en cuenta el contenido del documento desarrollado por la Corporación Financiera Internacional (IFC por sus siglas en inglés), IPIECA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Enfoque de la Industria del Petróleo y Gas hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Un Atlas (Mapping the Oil and Gas Industry to the Sustainable Development Goals: An Atlas), para el desarrollo y alineamiento de las alternativas a cada ODS pertinente. No obstante, es necesario aclarar que un trabajo posterior será requerido, toda vez que se deberán definir metas específicas e indicadores para medir la acción y contribución a

los ODS, después de la selección de la alternativa de desarrollo elegida para la comunidad y previo a la implementación.

De esta forma, siguiendo el enfoque del documento desarrollado por el IFC, IPIECA y PNUD; el plan de inversión presenta alternativas relacionadas con todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- Desarrollo local
- Cambio climático
- Acceso a la energía
- Uso compartido de infraestructura
- Seguridad vial
- Protección de trabajadores y la comunidad en materia de salud
- Contenido nacional y local
- Capacitación para trabajadores y comunidad
- Entrenamiento en tecnología
- Toma de decisiones inclusivas
- Oportunidades para mujeres
- Eficiencia en el uso del agua
- Eficiencia energética
- Energías alternativas
- Desarrollo de la fuerza de trabajo y de los proveedores
- Trabajo local
- Transferencia tecnológica
- Infraestructura sustentable
- Uso compartido de infraestructura
- Participación
- Evaluación de impactos
- Urbanización sustentable
- Protección del patrimonio cultural y natural
- Sustentabilidad en la cadena de suministros
- Gestión eficiente de residuos
- Capacidad de resiliencia y adaptación
- Mitigación de emisiones
- Pesquerías sustentables
- Gestión de los ecosistemas
- Participación comunitaria
- Derechos Humanos
- Diálogo y coordinación
- Capacidad de las autoridades
- Energía sustentable

Figura V. 6. Enfoque de la Industria del Petróleo y Gas hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Un Atlas.



2

Fuente: Elaboración IMP

<sup>2</sup> Mapping the Oil and Gas Industry to the Sustainable Development Goals: An Atlas; IFC, IPIECA, PNUD; Julio de 2017. [file:///D:/Datos\\_Perfil/512518/Downloads/online-mappingoilandgastosdggatlas.pdf](file:///D:/Datos_Perfil/512518/Downloads/online-mappingoilandgastosdggatlas.pdf)

V.5.1.1. Ejes estratégicos y alternativas de desarrollo

V.5.1.1.1. Educación y deporte

AD001. Educación ambiental



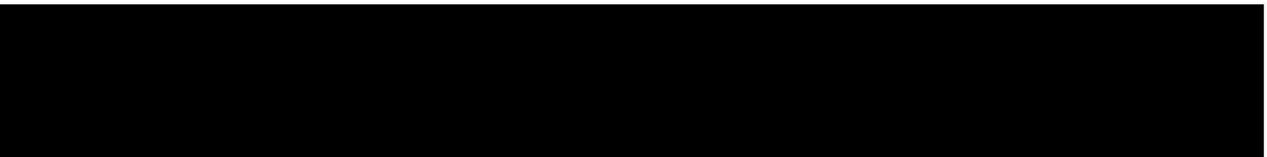
Objetivo

Buscar sensibilizar a la comunidad, principalmente a estudiantes de educación básica y media superior que habitan el AID, sobre el cuidado al medio ambiente, técnicas de conservación y manejo de recursos naturales, alineando los contenidos y metas específicas de cada curso o taller a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): 3 Salud y bienestar, 11 Ciudades y comunidades sostenibles, 12 Producción y consumo responsables, 13 Acción por el clima y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

Beneficios

- Optimización de recursos y disminución de residuos en las familias del AID
- Mejora de la calidad de vida
- Formación y educación de habitantes en el AID para fomentar la participación en soluciones locales a problemas ambientales

AD002. Apoyo al mejoramiento de la infraestructura escolar



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: dos párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## Objetivo

Mejorar la calidad de la infraestructura, equipamiento y/o mobiliario escolar en los planteles que se ubican en el AN y AID en colaboración y alianza, promoviendo el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, alineando las acciones a los ODS 3 Salud y bienestar, 4 Educación de calidad, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sostenibles, 13 Acción por el clima y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Mejora de espacios escolares en el AN y AID
- Mejora del desempeño docente al proveer de herramientas y espacios apropiados para la enseñanza

### AD003. Capacitación técnica dirigida a la industria petrolera



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: dos párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## Objetivo

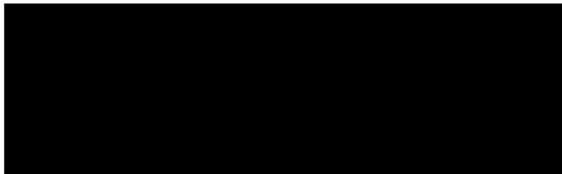
Desarrollo de capacidades específicas en la población para el aprovechamiento de oportunidades generadas directa o indirectamente por el proyecto, así como otras oportunidades relacionadas con la industria por medio de alianzas y cooperación con instituciones académicas y autoridades de la región, alineando el objetivo con los ODS: 4 Educación de calidad, 8 Trabajo decente y crecimiento económico, 10 Reducción de las desigualdades y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Acceso a mejores oportunidades de empleo

- Mejora de la economía familiar

#### AD004. Capacitación para el emprendimiento



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial   
 Palabras: dos párrafos  
 Fecha: 20 de mayo de 2019  
 Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características y finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

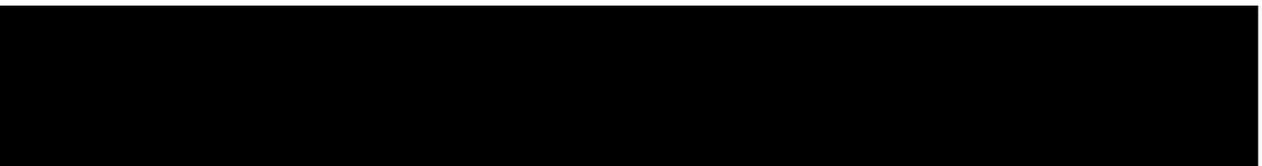
#### Objetivo

Desarrollar capacidades de emprendimiento en la comunidad, ayudando a fortalecer la estructura y perdurabilidad de sus negocios, vinculando a especialistas, autoridades y fondos. Este objetivo se alinearán con los ODS: 4 Educación de calidad, 8 Trabajo decente y crecimiento económico, 9 Industria, innovación e infraestructura y 17 Alianzas para lograr el objetivo

#### Beneficios

- Fortalecimiento de pequeños empresarios
- Desarrollo de capacidades de autogestión y mejora de la gestión del negocio
- Vinculación con oportunidades de negocio y financiamiento

#### AD005. Capacitación en derechos humanos



## Objetivo

Formar a trabajadores y habitantes del AN y AID en el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos que permitan construir comunidades más robustas y una relación más armónica con la operación petrolera. Se alinea con los ODS: 4 Educación de calidad, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Construcción de comunidades más fuertes y justas
- Mejora en el desempeño social de la empresa en la zona
- Respeto y defensa de los derechos humanos

### AD006. Impulso a la educación alineada a la industria



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; Igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## Objetivo

Promoción de la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y/o matemáticas alineada con las actividades de la industria petrolera, mediante la vinculación y

conformación de alianzas estratégicas con las instituciones académicas de la región. ODS: 4 Educación de calidad, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

### Beneficios

- Fortalecimiento de las capacidades en materias relacionadas con la industria petrolera en el AID
- Posible mejoramiento de los ingresos y acceso a carreras profesionales
- Movilidad académica, laboral y de desarrollo en el AID

### AD007. Desarrollo de capacidades con enfoque al turismo sustentable



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un parrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Organos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la eficiencia legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

### Objetivo

Desarrollar las capacidades de los oferentes de servicios turísticos para aumentar la calidad de estos servicios y los ingresos obtenidos por esta actividad, mediante la formación de alianzas con autoridades de todos los niveles, asociaciones, cámaras, ONG e instituciones académicas. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 8 Trabajo decente y crecimiento económico, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 12 Producción y consumo responsables, 13 Acción por el clima, 14 Vida submarina, 15

Vida de ecosistemas terrestres, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

### Beneficios

- Diversificación de las actividades económicas
- Fortalecimiento de la oferta turística de la región y captación de un número mayor de visitantes
- Aumento de los ingresos familiares por esta actividad
- Conservación de los ecosistemas donde se realizan actividades turísticas

### AD008. Capacitación en protocolos del mar



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: tres párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

### Objetivos

- Sensibilizar a todos los actores que comparten el mar a través de talleres
- Educar a los interesados sobre las normativas de convivencia en el mar, mediante la creación de un lenguaje común entre pescadores y operadores, donde se respetan reglas de operación en el mar y se crea un vínculo a través de comunicación directa con pescadores
- Facilitar mecanismos de comunicación entre barcos pesqueros con operación a distancia superior a 10 km de la costa
- ODS: 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 8 Industria, innovación e infraestructura, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 12 Producción y consumo sustentables, 14 Vida submarina, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

### Beneficios

- Apertura de canales de comunicación con un lenguaje común donde es más fácil la colaboración
- Reconocimiento de que se comparte un área de mar, permitiendo que se fortalezca la relación con comunidades costeras y se evite así riesgos sociales futuros
- Involucramiento con grupos de pescadores y operadores que permite dar respuesta a sus dudas y reconocer sus preocupaciones
- Desarrollo de capacidad de grupos de pescadores
- Disminución de accidentes y conflictos
- Mejora de la relación con grupos de pescadores y comunidades costeras
- Anticipación a emergencias, planeación de acciones conjuntas y mitigación de riesgos en el mar
- Protección de la seguridad de las personas que trabajan en el mar, a través de colaboración y diálogo

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Organos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

V.5.1.1.2. Infraestructura

AD009. Infraestructura urbana inclusiva



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que les permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Regulatorios en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permita obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

Objetivo

Mejorar el índice de inclusión social de personas con discapacidad en las comunidades del AN y/o AID. ODS: 5 Equidad de género, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

Beneficios

- Reducir la marginación en la población
- Desarrollo económico
- Bienestar social

AD010. Promoción de la construcción sustentable en comunidades rurales



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## Objetivo

Formar, mediante alianzas con autoridades, instituciones académicas y ONGs, a habitantes de comunidades rurales en el AID para que puedan desarrollar y aplicar técnicas para la construcción de viviendas y muebles sustentables, que permitan mejorar la calidad de vida y salud de las personas. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 6 Agua limpia y saneamiento, 7 Energía asequible y no contaminante, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 12 Producción y consumo responsables, 13 Acción por el clima, 15 Vida de ecosistemas terrestres y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Creación de fuentes de autoempleo y modelos de autoconstrucción
- Rescate y actualización de técnicas de construcción tradicionales
- Reducción de enfermedades respiratorias
- Disminución de presión sobre los servicios ecosistémicos
- Solución a problemas de escasez de agua potable
- Disminución del consumo de agua y sobreexplotación de mantos acuíferos
- Prevención de enfermedades
- Reducción de drenajes irregulares
- Disminución del consumo de energía eléctrica
- Disminución del gasto familiar

## AD011. Impulso al mejoramiento de infraestructura comunitaria



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## Objetivo

Cerrar las brechas que en materia de infraestructura urbana tienen algunas comunidades del AID, mediante la participación de las autoridades locales y estatales, así como la vinculación con actores externos y los instrumentos de inversión social de la empresa. ODS: 1 fin de la pobreza, 3 Salud y bienestar, 5 Equidad de género, 6 Agua limpia y saneamiento, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Eficiencia en el uso del agua
- Disminución del riesgo de enfermedades e infecciones
- Mejoramiento de la seguridad
- Disminución de gastos familiares asociados con consumibles de vehículos por mala calidad de vialidades
- Disminución de la contaminación lumínica

AD012. Diseño e impulso a la construcción de redes municipales de ciclovías y senderos



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: dos párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Organos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forme parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## Objetivo

Mejorar la conectividad directa entre localidades del AID. ODS: 1 fin de la pobreza, 3 Salud y bienestar, 5 Equidad de género, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 13 Acción por el clima, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Ampliación de posibilidades de movilidad en comunidades del AID
- Disminución de emisiones
- Mejora de la salud
- Construcción de comunidades más sustentables y seguras

### V.5.1.1.3. Salud

AD013. Fortalecimiento de las capacidades del sistema de salud y su equipamiento en el AID



## Objetivo

Coadyuvar con las dependencias de salud local, estatal y federal, para propiciar un correcto diseño de las capacidades en el sistema de salud para satisfacer la demanda temporal. Dotar, en su caso, de equipamiento médico que permita mejorar la calidad

del servicio de salud. ODS: 3 Salud y bienestar, 5 Equidad de género, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

### Beneficios

- Aumento de la calidad y cobertura del servicio público de salud en las localidades del AID
- Diseño apropiado de la cobertura de salud, evitando construcción de instalaciones innecesarias

### AD014. Impulso a la prevención en materia de salud



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

### Objetivo

Proveer servicios de salud preventiva en el AID mediante la operación de una Unidad Médica Móvil, para disminuir la presión sobre los servicios de salud locales, con atención como salud bucal, estudios de mastografía y ultrasonido mamario, estudios de optometría y entrega de lentes en escuelas, entre otros. ODS: 1 Fin de la pobreza, 3 Salud y bienestar, 5 Equidad de género, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 12 Producción y consumo responsables, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

### Beneficios

- Mejora de la salud y el bienestar en la población
- Disminución de la presión sobre los servicios locales de salud
- Mejor y más atención preventiva hacia grupos vulnerables

V.5.1.1.4. Proyectos productivos

AD015. Huertos domésticos



Objetivo

Disminuir el gasto familiar en adquisición de productos de consumo mediante la impartición de talleres para el desarrollo de huertos de traspatio y obtención de hortalizas de buena calidad. ODS: 1 fin de la pobreza, 2 Hambre cero, 3 Salud y bienestar, 5 Equidad de género, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 13 Acción por el clima, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

Beneficios

- Mejorar la alimentación de las familias
- Aprovechamiento de espacios de la vivienda
- Producción a bajo costo y mínimo esfuerzo

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial   
 Palabras: dos párrafos  
 Fecha: 20 de mayo de 2019  
 Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresa Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Organos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresa Filiales, ya que les permite obtener o mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demanda relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresa Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresa Filiales.

AD016. Sistema silvopastoril



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: dos párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## Objetivo

Diseñar sistemas silvopastoriles que permitan tener una mayor productividad y un aprovechamiento sustentable de los recursos en los beneficiarios del AID. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 6 Agua limpia y saneamiento, 7 Energía asequible y no contaminante, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 12 Producción y consumo responsables, 13 Acción por el clima, 15 Vida de ecosistemas terrestres, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Producción sustentable
- Menor uso de tierras y desmonte
- Mayor producción, calidad e ingresos por la diversificación de productos en menor espacio
- Menores costos de producción

### AD017. Invernaderos de producción mejorada



## Objetivo

Producir, mediante la innovación y aprovechamiento del CO<sub>2</sub> antropogénico proveniente de procesos de la refinería, distintas plantas que generen nuevos ingresos para las familias y bienestar social. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 6 Agua limpia y saneamiento, 7 Energía asequible y no contaminante, 9 Industria, innovación e infraestructura, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 12 Producción y consumo responsables, 13 Acción por el clima, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Generación de empleos y nueva actividad económica
- Auto abasto de distintos alimentos
- Mayor producción a un costo menor

### AD018. Manejo sustentable del ostión en comunidades del AID



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: dos párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: dos párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permita obtener o mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## Objetivo

Impulsar, mediante la vinculación y alianzas con autoridades, ONG, academia y otros actores de la región, el manejo sustentable de las granjas de ostión y propiciar el incremento de los rendimientos que esta actividad aporta a las familias, con un enfoque de emprendimiento, sustentabilidad e innovación. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 6 Agua limpia y saneamiento, 7 Energía asequible y no contaminante, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 12 Producción y consumo responsables, 13 Acción por el clima, 14 Vida submarina, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Actores capacitados en nuevas formas de aprovechar la producción y localización de mercados
- Mejoramiento de la calidad de la producción y disminución del uso de recursos
- Aumento de los ingresos familiares
- Generación de mejores prácticas y entornos sustentables

### AD019. Impulso a actividades primarias y transición productiva en el AID



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: dos permisos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Organos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## Objetivo

Diversificar las fuentes de ingreso para las familias mediante el desarrollo de alternativas en actividades primarias, impulsando a su vez la transición productiva de pescadores que se ubican en el AID, con enfoque especial a jóvenes para fomentar la continuidad de los sistemas de producción en las nuevas generaciones. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 6 Agua limpia y saneamiento, 7 Energía asequible y no contaminante, 9 Industria, innovación e infraestructura, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 12 Producción y consumo responsables, 13 Acción por el clima, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Diversificación de los ingresos familiares para evitar la dependencia de una sola fuente
- Inclusión y equidad en el ingreso familiar
- Fomento al emprendimiento y autogestión

### AD020. Aprovechamiento sustentable en pesquerías



## Objetivo

Generación de entornos de pesca y pesquerías sustentables, mejorando los ingresos y las capacidades de los pescadores mediante la innovación, capacitación y capital semilla. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 8 Trabajo decente y crecimiento económico, 9 Industria, innovación e infraestructura, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 12 Producción y consumo responsables, 13 Acción por el clima, 14 Vida submarina, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Disminución de los impactos ambientales y conservación de los ecosistemas
- Aumentar la disponibilidad de peces mediante el respeto de las vedas
- Mejorar la economía de las familias de pescadores
- Inclusión de las mujeres en la cadena de valor al ampliar las actividades

### V.5.1.1.5. Equidad de género

#### AD021. Diseño de planes de negocio para ecoturismo



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: dos párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones de programación económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## Objetivo

Promover el aprovechamiento sustentable del capital natural, a fin de favorecer la conservación y mejorar los ingresos de las familias mediante la identificación de nuevas oportunidades de negocio. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y

bienestar, 5 Igualdad de género, 8 Trabajo decente y crecimiento económico, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 13 Acción por el clima, 15 Vida de ecosistemas terrestres, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

### Beneficios

- Desarrollo de nuevas capacidades en la comunidad
- Aumento de ingresos familiares
- Mejor conservación de recursos naturales

### AD022. Impulso a la contratación local



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

### Objetivo

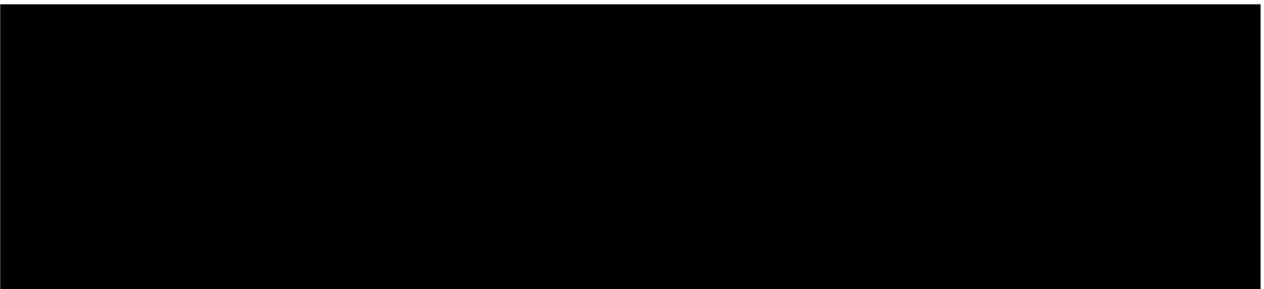
Desarrollo de esquemas voluntarios de contratación, por parte de las empresas contratistas, para la incorporación de mano de obra local, con especial enfoque en equidad de género e igualdad de oportunidades. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 9 Industria, innovación e infraestructura, 10 Reducción de las desigualdades, 12 Producción y consumo responsables, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

### Beneficios

- Distribución de oportunidades
- Construcción de capacidades locales

- Mejoría en la calidad de vida de la comunidad

AD023. Alianzas para el aumento en la oferta de estancias infantiles en el AID



### Objetivo

Aumento de la oferta de estancias infantiles mediante la vinculación y alianzas con autoridades de todos los niveles, instituciones académicas, ONG y la industria. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Hambre cero, 3 Salud y bienestar, 4 Educación de calidad, 5 Equidad de género, Trabajo decente y crecimiento económico, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

### Beneficios

- Reducción de las desigualdades
- Aumento del ingreso familiar
- Mayor aprendizaje y mejor alimentación de los infantes

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

V.5.1.1.6. Protección ambiental

AD024. Capacitación y equipamiento para ecotecnias



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

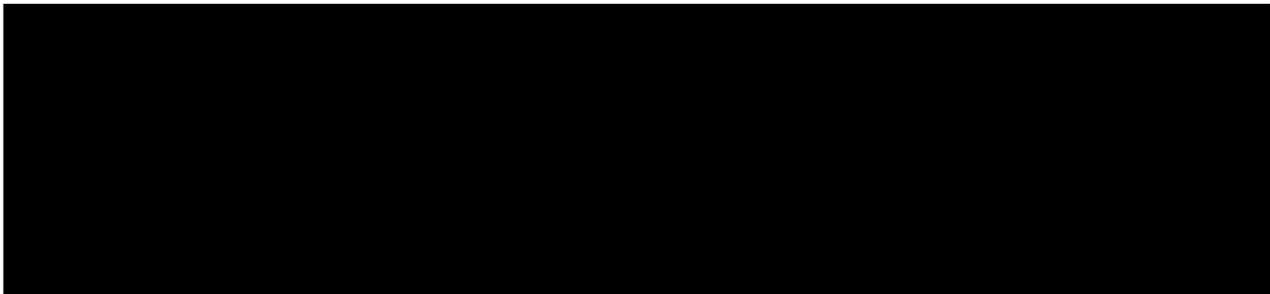
Objetivo

Mejorar la calidad de vida de las familias ubicadas en el AID, mediante la implementación de ecotecnias y equipamiento sustentable. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 6 Agua limpia y saneamiento, 7 Energía asequible y no contaminante, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sostenibles, 12 Producción y consumo responsables, 13 Acción por el clima, 15 Vida de ecosistemas terrestres y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

Beneficios

- Reducción del volumen y aumento del reciclado de residuos sólidos
- Reducción de enfermedades
- Generación de fuentes de empleo
- Aumento de producción en parcelas
- Disminución del gasto en fertilizantes
- Disminución en el consumo de energéticos y emisiones contaminantes
- Reducción del consumo de agua

AD025. Aprovechamiento sustentable en áreas verdes y áreas comunes



Objetivo

Incrementar el número de áreas verdes protegidas mediante mecanismos ambientales federales y definir planes de aprovechamiento sustentable que generen mejores condiciones de vida en la comunidad. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 6 Agua limpia y saneamiento, 7 Energía asequible y no contaminante, 8 Trabajo decente y crecimiento económico, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 12 Producción y consumo responsables, 13 Acción por el clima, 15 Vida de ecosistemas terrestres y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

Beneficios

- Generación de oportunidades de empleo e ingresos para las familias
- Integración y empoderamiento de mujeres
- Mejoramiento de espacios verdes
- Incremento de superficies permeables protegidas
- Aumento de áreas de captura de CO<sub>2</sub>

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Regulatorios en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la enmienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

AD026. Proyectos de recuperación de mangle



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un parrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

Objetivo

Fortalecer programas existentes de recuperación y preservación de manglares en el AID, con enfoque en mujeres, para el cuidado ambiental y atención a necesidades alimentarias e ingresos de las familias. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 6 Agua limpia y saneamiento, 8 Trabajo decente y crecimiento económico, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 13 Acción por el clima, 14 Vida submarina y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

Beneficios

- Protección y recuperación de la biodiversidad
- Evitar pérdidas de suelo en las riberas de los ríos
- Permiten la repoblación de diversas especies
- Mejora la calidad de vida y aumentan ingresos

AD027. Desarrollo de humedales artificiales



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: dos párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Organos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; Igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## Objetivo

Promover, mediante el desarrollo de humedales artificiales, la reducción de contaminantes en los cuerpos de agua y generar barreras naturales contra fenómenos meteorológicos. ODS: 1 Fin de la pobreza, 2 Cero hambre, 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 6 Agua limpia y saneamiento, 8 Trabajo decente y crecimiento económico, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 13 Acción por el clima, 14 Vida submarina y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Nueva fuente de ingresos para las comunidades
- Mejorar la calidad del agua en los cuerpos de agua
- Mejorar la salud de los habitantes del AID

### V.5.1.1.7. Seguridad pública y protección civil

#### AD028. Impulso al desarrollo de programas de protección civil



### Objetivo

Promover, mediante el intercambio de información y la vinculación entre la empresa y autoridades, el desarrollo de planes de protección civil que respondan a los análisis de riesgos y mejores prácticas en la industria, alineando los esfuerzos de Pemex con los de las autoridades locales. ODS: 3 Salud y bienestar, 8 Trabajo decente y crecimiento económico, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y Alianzas para lograr los objetivos.

### Beneficios

- Contar con herramientas apropiadas para la respuesta a emergencias relacionadas con el proyecto
- Mejorar la percepción de la seguridad en torno a la construcción y operación del proyecto

### AD029. Apoyo a la infraestructura en materia de seguridad



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

### Objetivo

- Colaborar con las autoridades para definir las necesidades que el proyecto puede generar en materia de seguridad

- Aportar, mediante los instrumentos de inversión social, equipamiento y suministros para el mejoramiento de la seguridad
- Generar alianzas con expertos en la materia para el mejoramiento de la seguridad en el AID
- ODS: 3 Salud y bienestar, 5 Igualdad de género, 9 Industria, innovación e infraestructura, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y Alianzas para lograr los objetivos.

### Beneficios

- Mejorar la percepción de los habitantes del AID sobre la seguridad y sus indicadores reales
- Generar entornos armónicos donde el proyecto pueda desarrollarse sin condiciones de seguridad que impacten negativamente en la comunidad

AD030. Diseño de planes de protección civil alineados con las necesidades de las etapas del proyecto y la comunidad



CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

### Objetivo

Diseñar en conjunto con diversos actores de interés del AID, los planes de protección civil que mejoren la percepción y sentimiento de seguridad en los habitantes del AID, así como comunicar este plan con las comunidades. ODS: 3 Salud y bienestar, 9 Industria, innovación e infraestructura, 11 Ciudades y comunidades sustentables, 12 Producción y consumo responsables y Alianzas para lograr los objetivos.

## Beneficios

- Mejoramiento de la percepción de la comunidad en materia de seguridad con relación a la infraestructura
- Creación de entornos de comunicación abierta y conocimiento de la comunidad
- Generación de redes de protección civil activas y alertas



### V.5.1.2. Recursos e indicadores generales

Como se ha comentado durante el desarrollo de este apartado, los recursos que la empresa destinará están ya instaurados tanto en su estructura organizacional, como en los instrumentos de inversión social que son la base de las acciones que realiza la empresa en materia de responsabilidad y desarrollo social.

- La **Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social (GRDS)** como encargada de diseñar, implementar y coordinar la estrategia para la gestión y mantenimiento de la licencia social para operar de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales supervisará y dará seguimiento a todas las actividades relacionadas con el Plan de Gestión Social
- La **Coordinación de Gestión de Derechos para el Uso y Ocupación Superficial (CGDUOS)** es la encargada de coordinar la atención de los requerimientos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, en materia de administración para el uso y ocupación superficial de los terrenos necesarios para el desarrollo de proyectos y/o regularización de las áreas superficiales que requieran con la intervención de las áreas competentes de Pemex, así como de las posibles reclamaciones y de la comunidad en la que opera la Empresa mediante el SIARP.
- Por su parte la **Subdirección de Comunicación y Mercadotecnia** es la encargada de coordinar la elaboración y administración de los contenidos de

la información para los distintos grupos de interés de la empresa, así como de su difusión en los canales y medios apropiados para cada grupo (correo electrónico, redes sociales, televisión, radio, etc.).

- A estas áreas se les suma la Subdirección de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Pemex Transformación Industrial, quienes supervisan el desempeño de la empresa en materia ambiental y de sustentabilidad, así como en materia de seguridad industrial y protección civil.
- El área responsable del proyecto también destinará personal específico para la implementación y supervisión de las acciones incluidas en este Plan de Gestión Social, quienes serán el vínculo con las áreas corporativas y estratégicas para el cumplimiento de los objetivos de proyecto y de responsabilidad social.

Para la implementación de las alternativas mencionadas, los recursos financieros provendrían, de acuerdo con el carácter específico de cada alternativa y la estrategia que se defina para implementar, de diversas fuentes o de una mezcla de ellas, como pueden ser:

- Programas de financiamiento nacionales e internacionales (Fondos ambientales, ONU, BID, IFC, OCDE, etc.)
- Programas federales vigentes (Bienestar, SEMARNAT, CONACYT, SEP, STPS, SAGARPA, etc.)
- Presupuesto federal, estatal y local
- Donativos y donaciones de Petróleos Mexicanos
- Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: dos párrafos

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

- Seguimiento a MAC
  - No. de solicitudes ingresadas
  - Tipo de solicitud (duda, recomendación, queja, etc.)
  - Nivel de severidad de las solicitudes
  - Identificación de solicitudes repetidas
  - Tiempo de respuesta (% de solicitudes respondidas en tiempo comprometidos / No. de solicitudes, % de solicitudes respondidas fuera del tiempo comprometido / No. de solicitudes)
  - Medición del nivel de satisfacción de los solicitantes

## Sección V.6. Plan de abandono cierre o desmantelamiento.

Se prevé que las etapas de preparación del sitio y construcción se ejecuten en un tiempo estimado de 3 años. El tiempo de vida útil del proyecto será de 20 años; sin embargo, éste podrá incrementarse al realizar inspecciones y mantenimiento adecuado a las mismas, de acuerdo con los programas que para este fin se establezcan.

Si por razones de estrategia productiva, económica, ambiental o alguna otra, se decide acortar o alargar el tiempo de vida útil del proyecto, se podrá tomar la decisión de sacar de operación las obras o alguno de sus componentes sin abandono del sitio; para lo cual, se realizará una planeación detallada y específica de las actividades a realizar para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente; así mismo, se notificará por escrito dicha situación a la autoridad competente, previo a la aplicación de dichos cambios.

## Sección V.7. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de reasentamiento

La propuesta de programa, estrategia y/o plan de reasentamiento no aplica para este proyecto.

## Sección V.8. Plan para la evaluación continua de los impactos sociales

Para la evaluación continua de los impactos sociales, Pemex, a través de las áreas y personal descrito en el punto V.5.1.2, realizará el seguimiento a los indicadores propuestos para analizar cada uno de los impactos identificados anteriormente y si la valoración realizada debe ser reconsiderada para ajustar la significancia.

En términos generales, el proyecto deberá conocer cada uno de los impactos y las medidas de mitigación, prevención o compensación de impactos negativos, y de ampliación de impactos positivos, seleccionadas. Se buscará que durante cada encuentro con la comunidad se informe sobre el estado que guardan los impactos, así como el sustento que se tenga de la información presentada.

Adicionalmente, las comunidades tendrán acceso a los medios antes descritos para presentar cualquier pregunta al Mecanismo de Atención Comunitaria, donde podrán pronunciarse respecto de los impactos que se vayan percibiendo durante la vida del proyecto. Al respecto, la o las personas responsables tendrán que aclarar, explicar y verificar que efectivamente los impactos sean por causa del proyecto, atendiendo cada asunto en su momento y documentándolo.

El plan consistirá en las siguientes acciones:

CLASIFICACIÓN: Total  Parcial  Reservada  Confidencial

Palabras: un párrafo

Fecha: 20 de mayo de 2019

Fundamento Legal: SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA en términos de los artículos 113, fracciones I, IV y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que [1] podría comprometer la integridad y seguridad de Instalaciones Industriales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que tienen encomendada la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, vulnerando la Seguridad Nacional; [2] puede incrementar el costo de operaciones financieras que realiza o realizará Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; y [3] contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que se refieren a, o están relacionadas con, aquellos aspectos que le permitan a la Secretaría de Energía o a los Órganos Reguladores en la materia, realizar las funciones de programación sectorial, diseñar, formular y dar seguimiento a políticas públicas, planear y conducir debidamente la realización de actividades estratégicas y prioritarias a cargo del Estado, y ejercer las funciones en materia de rectoría económica del Estado, conforme a las leyes aplicables; igualmente, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL en términos de los artículos 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos 82 y 83, de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que [1] forma parte de la estrategia institucional de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ya que les permite obtener o mantener un ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; [2] la información técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios, así como la demás relativa a la actividad económica de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales debe ser protegida, ya que su divulgación en el entorno de mercado abierto que actualmente rige sus relaciones productivas y comerciales puede causar un perjuicio grave en materia económica y competitiva frente a sus competidores y afectar con ello la encomienda legal para generar valor económico y rentabilidad del Estado; y [3] está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios de Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.

## Sección V.9. Estrategia general de seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan de Gestión Social.

Para el seguimiento y monitoreo del plan de gestión social descrito en esta evaluación, se han definido indicadores generales de implementación y desempeño, mensuales, bimestrales y anuales (según sea el caso), para cada plan o estrategia incluidos en este, de acuerdo con la siguiente tabla.

Tabla V. 7. Listado de indicadores generales de implementación y desempeño

Plan	Objetivos	Indicador
Implementación de medidas para prevenir, mitigar o compensar impactos sociales negativos, así como las medidas para ampliar los impactos sociales positivos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar que las medidas y mensajes definidos, se encuentren incluidos en los planes de comunicación e inversión social.</li> <li>• Diseñar los mensajes necesarios con enfoque cultural pertinente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas incluidas en los planes efectivamente/Medidas programadas en los planes</li> <li>• Validación de los mensajes por parte del área de comunicación social</li> </ul>
Comunicación con las comunidades del AN y AID	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar y desarrollar los materiales de comunicación necesarios</li> <li>• Elaborar calendario de encuentros</li> <li>• Dar seguimiento a los indicadores del MAC</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Validación de los mensajes por parte del área de comunicación social</li> <li>• Encuentros realizados/Encuentros programados</li> <li>• Indicadores MAC</li> </ul>
Participación activa y equitativa de las mujeres y hombres	Asegurar la participación activa y equitativa en el PGS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número total de programas de participación/inversión en la comunidad dirigidos a las mujeres.</li> <li>• Número total de beneficiarios directos de los programas del PGS, clasificados por género.</li> <li>• Valor monetario total del PGS, clasificado por género de los beneficiarios.</li> </ul>
Comunicación con otros actores de interés identificados	Construir y mantener canales abiertos de comunicación con los distintos actores de interés que directa o indirectamente tendrán injerencia en el desarrollo u operación del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de vínculos con otros actores de interés/Vínculos con otros actores de interés objetivo</li> <li>• Encuentros realizados con otros actores de interés/Encuentros realizados</li> </ul>
Inversión social	Favorecer entornos sociales armónicos que permitan el	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No. asistentes / No. invitados a eventos participativos</li> <li>• No. alternativas seleccionadas</li> </ul>

Plan	Objetivos	Indicador
	desarrollo del proyecto mientras se impulsa el desarrollo del área de influencia de acuerdo con los principios de responsabilidad social de la empresa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión social programada anual y mensual/inversión social ejercida anual y mensual</li> <li>• No. de beneficiarios por año (por alternativa, totales, etc.)</li> <li>• Seguimiento a MAC</li> </ul>
Evaluación continua de los impactos sociales	Dar seguimiento y monitorear los indicadores definidos para cada medida de prevención, mitigación y/o ampliación, según sea el caso	Reporte bimestral de seguimiento a indicadores

Fuente: Elaboración IMP